

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 24 AGO 2020 A despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial aporta constancia del diligenciamiento del aviso judicial, sin embargo al revisar el expediente se observa que no se ha enviado la boleta de notificación personal. Sirvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2019-00537-00:
PERTENENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 24 AGO 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, el aviso judicial no se tendrá en cuenta toda vez que no se ha realizado la boleta de notificación personal, en ese orden de ideas abra de glosarla sin consideración. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSAR SIN CONSIDERACIÓN el aviso judicial, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO REQUIÉRASE a la togada para que realice las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P.:

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO